

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - PETICIÓN HERENCIA 202200552

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos remitidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama, presentados en nombre de **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE RUÍZ** y siendo este Despacho competente para conocer del asunto, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE PETICIÓN DE HERENCIA** promovida en nombre de **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE RUÍZ** en contra de los señores **DORA INÉS, ANA CECILIA, GLADYS, DIÓGENES, DEOGRACIAS, HUMBERTO, ARNOLD, BENEDICTO, JULIO CÉSAR y NARCISO MARTÍNEZ RUÍZ**, en su condición de herederos de los causantes **MARCO TULIO MARTÍNEZ MILLÁN** y **MARÍA TERESA RUÍZ DE MARTÍNEZ**.

ORDENAR la integración del contradictorio con los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MARCO TULIO MARTÍNEZ MILLÁN y MARÍA TERESA RUÍZ DE MARTÍNEZ** (artículo 61 C.G.P.).

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados determinados en la forma prevista en el Código General del Proceso, concordante Ley 2213 de 2022, enviando a la dirección física correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, acreditando la constancia de recibido expedida por la empresa postal correspondiente y con copias de los documentos enviados, debidamente cotejados, a efecto de controlar el término de traslado. En caso de cumplirse el trámite de notificación a través

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

de la dirección electrónica reportada, deberá manifestarse, bajo la gravedad del juramento, las circunstancias por las cuales se conoce dicha dirección y si es la misma para la totalidad de los demandados.

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES MARCO TULIO MARTÍNEZ MILLÁN y MARÍA TERESA RUÍZ DE MARTÍNEZ, en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 mencionada. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado FERNANDO RUÍZ ACOSTA, como apoderado de la señora MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE RUÍZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA